



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 001113 Del 12 MAY. 2020

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 04622 del 09 de julio de 2015, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Presidente – Chitaga – Pamplona, Ruta 5505." y las que la modifican o sustituyen.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 04622 del 09 de julio de 2015, “Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Presidente – Chitaga – Pamplona, Ruta 5505.” y las que la modifican o sustituyen.

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 04622 del 09 de julio de 2015, la cual tiene por objeto: “Autorizar la restricción para la circulación de todos los vehículos de tres o más ejes en la vía Presidente – Chitaga – Pamplona, Ruta 5505, desde la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia.”

Que mediante Resolución No. 05547 del 12 de agosto de 2015, se modificó el Artículo Primero de la Resolución No. 04622 del 09 de julio de 2015, en el sentido de autorizar la restricción para la circulación de todos los vehículos con peso mayor a seis (6) toneladas, en la vía Presidente – Chitaga – Pamplona, Ruta 5505, desde la fecha de expedición de la Resolución y hasta que fuera superada la emergencia.

Que con Memorando No. SEI 24440 del 30 de abril de 2020, la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS, solicita a la Dirección Territorial de Norte de Santander del INVIAS, informar sobre las restricciones y/o cierres autorizados que se encuentran vigentes en los corredores viales bajo su jurisdicción.

Que en atención a lo anterior, la Dirección Territorial Norte de Santander del INVIAS mediante Memorando No. DT-NSA 24465 del 01 de mayo del 2020, solicita a la Subdirección de Estudios e Innovación dejar sin efectos las Resoluciones Nos. 04622 del 09 de julio de 2015 y 05547 del 12 de agosto de 2015, debido a que las situaciones de emergencia que fundamentaron la expedición de los citados actos administrativos ya fueron superadas.

Que mediante **Memorando No. SEI 25130 de 05 de mayo de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial INVIAS Norte de Santander del INVIAS mediante Memorando No. DT-NSA 24465 del 01 de mayo de 2020, para dejar sin efectos las Resoluciones Nos. 04622 del 09 de julio de 2015 y 05547 del 12 de agosto de 2015.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 04622 del 09 de julio de 2015, “Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Presidente – Chitaga - Pamplona”; así como, la Resolución No. 05547 del 12 de agosto de 2015, “Por la cual se modifica la Resolución No. 04622 del 09 de julio de 2015 (...)”. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se enviará copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, a la Dirección Territorial Norte de Santander del INVIAS y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 12 MAY. 2020

ORIGINAL FIRMADO
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectó: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno– SEI
Revisó: Sebastián Vélez – Abogado SEI
Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E)
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”